

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA, ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2022-00896-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la abogada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA poder para actuar en representación de la señora JENNIFER JULIETH BERMÚDEZ RESTREPO. (art. 74, 82 y 84 CGP).

Aporte el registro civil de nacimiento de la menor EMILY TRUJILLO BERMÚDEZ con el respectivo reconocimiento paterno como quiera que el aportado carece de tal condición (arts. 82, 84 y 85 CGP).

Indique cual es la ciudad de domicilio de la menor EMILY TRUJILLO BERMÚDEZ (art 28 y 82 CGP).

Adecue la pretensión segunda para indicar cuál es el monto de la cuota alimentaria solicitada en fijación a favor de la menor EMILY TRUJILLO BERMÚDEZ. (art. 82 CGP).

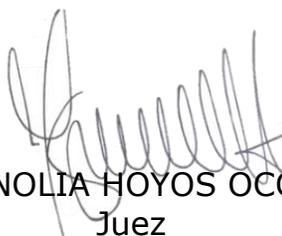
Informe cuál es el régimen de visitas que pretende en fijación a favor del demandado y de la menor EMILY TRUJILLO BERMÚDEZ (art.82 CGP).

Allegue el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad respecto del régimen de visitas a favor de la menor Emily Trujillo Bermúdez. (art. 7 de la ley 2220 de 2022 y art. 82 CGP).

Adecue el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Arrime subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 FECHA 24-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd5f4a745ddaeb537874c3e91fa81d87c76d9a2e7c3398ac07db3fef0e7a87**

Documento generado en 23/01/2023 10:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>